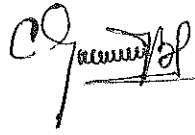
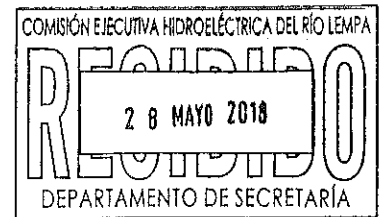


COPIA



CONTRATO No. CEL-6006-S



JOSÉ RICARDO ZEPEDA SALGUERO,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente “La Comisión” o “CEL”, personería que acreditó con el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas con treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Eva Angelina Márquez Argueta, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por una parte y por la otra;

ANIBAL AUGUSTO ELÍAS REYES,

actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidente y Representante Legal de la Sociedad que gira con la denominación de **ELÍAS & ASOCIADOS**, del domicilio y departamento de San Salvador, quien en lo sucesivo se denominará “**LA CONTRATISTA**”, convenimos en suscribir el presente Contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO

La Contratista se obliga a brindar a la CEL los servicios de consultoría que se refiere a los **SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA Y FISCAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**,



DEL EJERCICIO FINANCIERO 2018. Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales

ARTÍCULO 2º- ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El alcance de los servicios está orientado a lo descrito en la TR – 4 del Documento de Solicitud de Oferta.

ARTÍCULO 3º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El presente Contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales, a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el orden siguiente:

- a) Documento de Solicitud de Oferta No. **CEL-LG 122-1/18**;
- b) La oferta de la contratista de fecha 27 de abril de 2018;
- c) La garantía de cumplimiento de contrato; y,
- d) Punto de Acta V, de la Sesión No. 3818, de fecha 16 de mayo de 2018, en el cual Junta Directiva acordó contratar a la firma **ELÍAS & ASOCIADOS**, para prestar los **SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA Y FISCAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RIO LEMPA, DEL EJERCICIO FINANCIERO 2018.**

Este Contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados.

ARTÍCULO 4 º- PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

La Contratista se compromete a ejecutar la consultoría objeto del Contrato a partir de la fecha que se le designe en la orden de inicio que se le notifique; y a finalizarlos el 31 de mayo de 2019, de conformidad con los tiempos establecidos en el Anexo I Programa de Ejecución de los Servicios de Auditoría Externa Financiera y Fiscal.

ARTÍCULO 7º- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

1. Forma de Pago

La CEL pagará a la Contratista el monto total del Contrato, posterior a la presentación y aprobación de la garantía correspondiente, de conformidad a las condiciones siguientes:

- a) El monto del Contrato será pagado en Dólares de los Estados Unidos de América (US\$). Los pagos serán efectuados, mediante pago directo (abono a cuenta, cheque).
- b) La CEL efectuará dichos pagos en un plazo de quince (15) días hábiles, después de presentar la contratista la documentación completa y aprobada por el Administrador del Contrato, en el Departamento de Tesorería, ubicado en la Oficina Central de la CEL.
- c) El monto del Contrato será pagado en diecinueve (19) pagos mediante solicitudes acompañadas de los documentos respectivos.

2. Condiciones de Pago

Los pagos se realizarán de acuerdo a las condiciones siguientes y únicamente para el primer pago se deberá anexar también la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato:

Pagos de la auditoría financiera

Veinte por ciento (20.0%) del monto total del componente de la Auditoría Financiera, será pagado previa presentación de un (1) original y un (1) triplicado del Comprobante de Crédito Fiscal correspondiente, acompañado de la copia de la carta de aprobación de CEL, al Primer Informe de Avance de la Auditoría.



Veinte por ciento (20.0%) del monto total del componente de la Auditoría Financiera, será pagado previa presentación de un (1) original y un (1) triplicado del Comprobante de Crédito Fiscal correspondiente, acompañado de la copia de la carta de aprobación de CEL, al Segundo Informe de Avance de la Auditoría.

Veinticinco por ciento (25.0%) del monto total del componente de la Auditoría Financiera, será pagado previa presentación de un (1) original y un (1) triplicado del Comprobante de Crédito Fiscal correspondiente, acompañado de la copia de la carta de aprobación de CEL, al Informe Final Preliminar de la Auditoría.

Treinta y Cinco por ciento (35.0%) del monto total del componente de la Auditoría Financiera, será pagado previa presentación de un (1) original y un (1) triplicado del Comprobante de Crédito Fiscal correspondiente, acompañado de la copia de la carta de aprobación al Informe Final de la Auditoría.

Pagos de la auditoría fiscal

Seis punto siete por ciento (6.7%) del monto total del componente de la Auditoría Fiscal, será pagado a la Contratista previa presentación de un (1) original y un triplicado del Comprobante de Crédito Fiscal correspondiente, acompañado de la copia de la carta de aprobación al Informe de Evaluación de los Procedimientos de Control Interno de la Auditoría.

Ochenta punto cuatro por ciento (80.4%) del monto total del componente de la Auditoría Fiscal, será pagado a la Contratista previa presentación de un (1) original y un (1) triplicado del Comprobante de Crédito Fiscal correspondiente, acompañado de la copia de la carta de aprobación a los Informes correspondientes a las revisiones mensuales de las declaraciones de IVA y Retenciones de Renta. El pago será equivalente al seis punto siete por ciento (6.7%) para cada mes del período fiscal 2018.

Seis punto siete por ciento (6.7%) del monto total del componente de la Auditoría Fiscal, será pagado a la Contratista previa presentación de un (1) original y un (1) triplicado del Comprobante de Crédito Fiscal correspondiente, acompañado de la copia de la carta de aprobación al Informe Borrador del Dictamen.

Seis punto dos por ciento (6.2%) del monto total del componente de la Auditoría Fiscal, será pagado a la Contratista previa presentación de un (1) original y un (1) triplicado del Comprobante de Crédito Fiscal correspondiente, acompañado de la copia de la recepción y presentación a la Administración Tributaria del Dictamen e Informe Fiscal.

El Departamento de Tesorería contará con cinco (5) días hábiles después de recibida la documentación para verificar el cumplimiento de los documentos de pago.

ARTÍCULO 8º.- INFORMES DE AUDITORÍA

A) TIPOS DE INFORME PARA LA AUDITORÍA FINANCIERA

Los informes que la Contratista deberá presentar son:

- 1) Un Primer Informe de Avance. Deberá presentar los resultados de la evaluación del Control Interno de la CEL, detallando las deficiencias detectadas y/o desviaciones. En aquellos casos en que por circunstancias fuera de control el auditor no pueda identificar la causa, deberá reportar la condición, el criterio y el posible efecto, y así suministrar información a la Administración para que ésta pueda determinar el efecto y la causa con el fin de adoptar oportunas y adecuadas medidas correctivas.
- 2) Un Segundo Informe de Avance. Deberá presentar el resultado de la revisión financiera por el período del 1 de enero al 30 de junio de 2018, y el seguimiento a los hallazgos del primer avance, si los hubiere.
- 3) El Informe Final Preliminar. Comprenderá el resultado de la revisión financiera por el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018, y el seguimiento a los hallazgos de los informes de avance anteriores, si los hubiere. La Contratista deberá presentar el informe final preliminar en Borrador con los resultados obtenidos y sus recomendaciones, treinta (30) días después de la entrega de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, sin incluir sus notas explicativas. La entrega de los Estados Financieros por parte de la CEL estará sujeta a los períodos definidos para el cierre contable, por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, del Ministerio de Hacienda.
- 4) Informe Final, será dirigido a la máxima autoridad de la CEL y deberá contener al menos lo siguiente:

Aspectos Generales

Antecedentes de la institución

Objetivos y alcances de la auditoría

Metodología y limitaciones al alcance si las hubiere

i. Resumen de los resultados del informe

- Opinión
- Sobre Aspectos de Control Interno
- Sobre Aspectos de cumplimiento legal
- ii. Comentarios de la Administración
- iii. Comentario de los Auditores a los proporcionados por la Administración

Aspectos Financieros

- i. Dictamen de los auditores
- ii. Información financiera examinada

Aspectos de Control Interno

- i. Informe de los auditores
- ii. Hallazgos sobre aspectos de Control Interno

Aspectos sobre el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables

- i. Informe de los auditores
- ii. Hallazgos sobre el cumplimiento de leyes, instructivos, reglamentos y otras normas aplicables

El informe y opinión del auditor con respecto a los estados financieros de la Comisión, sus correspondientes notas explicativas e información financiera complementaria.

Como resultado de la auditoría, la contratista deberá presentar su Informe de Auditoría conteniendo el Dictamen y Opinión profesional. Éstos deben ser elaborados de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República y las Normas Internacionales de Auditoría.

Los auditores deben reportar tanto las evidencias de incumplimiento de carácter material; así como, la posible existencia de actos ilegales, irregularidades y/o indicios de presunto fraude. Deben dejar establecido con precisión la naturaleza y el alcance del examen, el grado de responsabilidad que el auditor asume; así como, su opinión sobre los estados financieros en su conjunto. Cuando el auditor emita su opinión con salvedad o se abstenga de opinar, deberá establecer de manera clara las razones para ello.

El informe del auditor con respecto a su comprensión de la estructura de control interno debe incluir como mínimo:

- a) El alcance del trabajo del auditor para obtener una comprensión clara de la estructura de Control Interno y evaluar el riesgo de control;
- b) Evaluación de los controles internos más importantes de la Comisión, incluyendo los controles establecidos para asegurar el cumplimiento con las leyes y regulaciones aplicables que pudieran tener un impacto material en los estados financieros.
- c) Las condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales en la estructura de Control Interno de la Comisión.

Los hallazgos reportables (debilidades materiales) serán presentados de acuerdo con las siguientes pautas: (i) condición: situación encontrada; (ii) criterio: lo que debería ser; (iii) causa: lo que provocó la desviación del criterio; (iv) efecto: riesgo involucrado; (v) recomendación, en caso que fuera aplicable, y finalmente (vi) comentarios de la Administración.

Las condiciones no reportables deben ser comunicadas a la Administración de la Comisión en una Carta de Gerencia.

El Informe Final deberá ser presentado en castellano, debidamente firmado y empastado, en original y 20 copias. Asimismo, en formato Pdf y archivo de Word.

De forma separada deberán emitirse los informes relacionados a la revisión de los índices financieros establecidos por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW).

B) TIPOS DE INFORMES PARA LA AUDITORÍA FISCAL

Informes a Emitir

El detalle de los informes es el siguiente:

- Una Carta de Gerencia sobre la evaluación de los procedimientos de Control Interno y otras actividades especificadas en el alcance de los servicios, incluyendo el seguimiento a las observaciones determinadas en la auditoría del ejercicio anterior, si las hubiere;



- Doce cartas de Gerencia sobre la revisión mensual a las obligaciones formales y sustantivas de los impuestos administrados.
- Borrador de Informe Final y Dictamen Fiscal
- Informe Final y Dictamen Fiscal

Como producto de las revisiones mensuales de todos los requisitos y obligaciones tributarias, deberá emitirse un Borrador de Carta de Gerencia en la que se detallarán las observaciones de incumplimiento detectadas, las infracciones y sanciones correspondientes, la dependencia responsable de la omisión o desviación, y las recomendaciones para solventar los incumplimientos.

Posteriormente a la emisión de los comentarios por parte de la Administración de CEL a los hallazgos reportados, deberá emitirse la Carta de Gerencia definitiva, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

En caso de encontrarse incumplimientos a las obligaciones formales y sustantivas del Código Tributario, Reglamento y Leyes Tributarias, se presentará un Informe Borrador, que será ampliamente discutido previo a su emisión final, juntamente con las dependencias involucradas. Las condiciones encontradas, deberán ser estructuradas de la siguiente manera: Título, condición, criterio, riesgo para la Institución, recomendación y comentario de la Administración.

Informe y Dictamen Fiscal

Estos informes deberán emitirse con las formalidades requeridas por la Administración Tributaria; y presentarse a más tardar el 15 de mayo de 2019, excepto para el caso que existan reducciones en las fechas de presentación por parte de la Administración Tributaria, para tal caso, se acordará un nuevo plazo. Con el objeto de propiciar el efectivo cumplimiento de este requerimiento, se deberá presentar un Plan de Trabajo que detalle en forma cronológica las actividades a efectuar, situación que al mismo tiempo es aplicable para la entrega de las Cartas de Gerencia por las revisiones mensuales.

El Dictamen Fiscal comprenderá la opinión relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias a que está sujeta la Comisión. Una copia fiel del documento presentado a la Administración Tributaria deberá ser entregada a la Comisión, a más tardar el siguiente día hábil posterior a dicho evento.

ARTÍCULO 9º.- PLAZO PARA LA PRESENTACION DE INFORMES

1. Auditoría Financiera

La Contratista deberá entregar para revisión y aprobación los siguientes informes:

- El Primer Informe de Avance de la auditoría deberá entregarse a más tardar a los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la fecha de emisión de la orden de inicio;
- El Segundo Informe de Avance se entregará a más tardar a los treinta (30) días posteriores a la entrega de los estados financieros del mes de junio de 2018;
- El Informe Final Preliminar de los estados financieros, deberá entregarse a más tardar a los treinta (30) días después de la entrega de los estados financieros al mes de diciembre de 2018;
- El Informe Final de los estados financieros de la CEL, deberá presentarse a más tardar quince (15) días después de la entrega del Informe Preliminar. Este informe será presentado a la Junta Directiva de la Comisión, en el transcurso de la siguiente semana al de su presentación o en la fecha que lo designe la Comisión.

2. Auditoría Fiscal

La Contratista deberá entregar para revisión y aprobación los siguientes informes:

- Primer Informe de Avance de la Evaluación de los procedimientos de Control Interno a los treinta (30) días posteriores a la fecha de emisión de la orden de inicio;
- 12 Informes por la revisión mensual de las obligaciones mensuales y sustantivas de las declaraciones de IVA e Impuesto Sobre la Renta Retenido. Dichas revisiones deberán efectuarse antes de la fecha establecida por la Administración Tributaria para la



presentación de las declaraciones respectivas, y los informes mensuales deberán presentarse cinco (5) días posteriores a la finalización de la revisión.

- Emisión de Borrador de Dictamen e Informe Fiscal a más tardar el 31 de marzo de 2019.
- Presentación de Dictamen e Informe Fiscal a la Administración Tributaria a más tardar el 15 de mayo de 2019 y copia a CEL de dicho informe el siguiente día hábil a su presentación.

ARTÍCULO 10º.- LOCALIZACIÓN Y TIEMPO DE LOS SERVICIOS

Los servicios de auditoría se desarrollarán en las Oficinas Centrales de la CEL, ubicadas en la 9ª Calle Poniente y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, No. 950, San Salvador y centros de trabajo detallados en la TR-7 del Documento de Solicitud de Oferta.

La CEL proveerá las facilidades de transporte necesarias para el traslado del personal de la Contratista y que sean requeridas para la ejecución de los trabajos en las Centrales Hidroeléctricas, Proyectos en ejecución y Almacén Central San Ramón.

ARTÍCULO 11º.- INSPECCION Y ACEPTACION DEL TRABAJO DE AUDITORIA Y DE LOS INFORMES

Durante la vigencia del Contrato hasta la aceptación final, la Contratista deberá presentar los Informes de Avance y el Informe Final, para que se establezca si los servicios han sido realizados de conformidad a las estipulaciones del Contrato y con los Términos de Referencia.

La CEL es responsable de revisar y aceptar los Informes de Auditoría Financiera y Fiscal. Si los informes no son aceptables o no son totalmente satisfactorios debido a deficiencias en el trabajo de auditoría o porque el informe no cumple con los requisitos indicados en el presente contrato, el auditor hará el trabajo adicional necesario sin costo alguno. Los auditores deberán satisfacer tales solicitudes en forma oportuna y con la diligencia profesional requerida.

ARTÍCULO 12º- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del Contrato, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL.

ARTÍCULO 13º- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Cuando la Contratista incurriere en incumplimiento en el suministro de los servicios objeto del presente Contrato, por causas imputables al mismo, la CEL, podrá declarar la caducidad del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

ARTÍCULO 14º- EMPLEADOS DE LA CEL Y DE LA CONTRATISTA

Tanto la Contratista como la CEL, se abstendrán de dar trabajo a toda persona, mientras ésta se encuentra empleada en una de las partes contratantes.

La Contratista, al iniciar los servicios, dará el listado a la CEL, del personal que ingresará a las oficinas durante la ejecución del servicio; a fin de autorizar los permisos de ingreso y permanencia.

ARTÍCULO 15º- SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA

La Contratista se obligará a ejecutar los servicios objeto de este contrato, con el personal indicado en su oferta. En caso de que algún profesional requiera ser reemplazado, se contará

previamente con la aprobación del Administrador del Contrato de la CEL, para lo cual deberá presentar una justificación que demuestre la imposibilidad de que el profesional en cuestión permanezca en el servicio.

El Administrador del Contrato de la CEL sólo aceptará lo anterior ante situaciones de fuerza mayor o que dicho profesional renunciara de la firma. Para que el profesional sustituido por la Contratista, sea aceptado por éste, deberá obtener una calificación igual o superior al evaluado en la oferta, para lo cual la contratista deberá presentar la documentación técnica requerida en el documento.

El Administrador del Contrato de la CEL, se reserva el derecho de objetar cualquier profesional propuesto por la Contratista y podrá solicitar su retiro inmediato de la ejecución del servicio, cuando éste, demuestre una conducta indeseable, incompetencia o negligencia en el desempeño de sus labores, o por cualquier otra razón justificada.

La sustitución del profesional deberá hacerse tan pronto como sea posible y en la forma descrita en los párrafos anteriores. Los costos generados por dicha sustitución serán por cuenta de la Contratista.

ARTÍCULO 16°- MULTA POR MORA

Cuando la Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del Contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del Contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del Contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del Contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del Contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el Contrato de suministro los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del Contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, la Contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el **ARTÍCULO 4º- PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del Contrato.

ARTÍCULO 17º - ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la Contratista se atrasare en el plazo de entrega de los informes, por causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una modificación y no dará derecho a la Contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la Contratista por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas; si los hubiere



ARTÍCULO 18° - PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del procedimiento adquisitivo, de la conducta que dispone el artículo 158, romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ARTÍCULO 19°- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente Contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente Contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no pueda ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la Contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el Contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del Contrato, la Contratista se obliga a la ampliación de las garantías.

ARTÍCULO 20º- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la Contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 21º- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador del Contrato designado por CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es Licenciado Juan Felipe Valladares Castro, Jefe del Departamento de Contabilidad, quien deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 82 Bis de la LACAP, así como de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la LACAP (RELACAP).

ARTÍCULO 22º - CESIONES

La Contratista no podrá ceder el Contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el Contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL.



Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la Contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

ARTÍCULO 23°.- SUSPENSIÓN DE LA CONSULTORÍA

La CEL podrá en cualquier momento suspender los servicios, ya fuese total o parcialmente, mediante aviso por escrito a la Contratista con quince (15) días de anticipación y le reembolsará todos los gastos en que incurriere como resultado de tal suspensión, condicionados a una revisión previa de los costos de la Contratista, a menos que dicha suspensión fuere ocasionada por actos imputables a la contratista. Si la Contratista no recibiere la orden de reanudar los servicios dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de suspensión, éste tendrá el derecho de dar por terminado el Contrato, notificándolo por escrito a la CEL.

ARTÍCULO 24°- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La Contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función de la ejecución de los servicios y a partir de la vigencia del Contrato, para el “**SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA Y FISCAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, DEL EJERCICIO FINANCIERO 2018**”, por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para la contratación de futuros servicios.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del Contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará a la Contratista de conformidad a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 25°.- DERECHOS DE PROPIEDAD

Todos los informes y demás documentos auditados por la Contratista en virtud del Contrato son propiedad exclusiva de la CEL, a quien la Contratista los entregará a más tardar al término de expiración del Contrato o conforme el programa de ejecución del servicio, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos; sin tener ninguna facultad de publicarlos a entregarlos a terceras personas, so pena de las sanciones legales que correspondan.

ARTÍCULO 26°.- DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la Contratista a cualesquiera de las estipulaciones del Contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el Administrador del Contrato certifica por escrito a la Contratista que el trabajo está siendo retrasado o la Contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el Artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá comunicar a la Contratista su intención de dar por terminado el Contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de **diez (10) días** contados a partir de la fecha en que la Contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTICULO 27°- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La Contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del Contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados, abastecedores o subcontratistas, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la Contratista.

ARTÍCULO 28°.- INDEMNIZACIONES

La Contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la Contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del Contrato, siempre que estos reclamos se refieran al servicio objeto del Contrato.



ARTÍCULO 29°- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes:

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 30°- ARREGLO DIRECTO

En caso que surgieran discrepancias originadas en la ejecución del presente Contrato, las partes deberán acudir al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 31°- JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 31°- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 32º.- ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Siempre que la Contratista haya concluido los servicios objeto del Contrato, a satisfacción de la CEL, sin que se haya comprobado defecto o irregularidades en el servicio y siempre que no haya ningún reclamo pendiente y el informe final haya sido aprobado por Junta Directiva, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días procederá a la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.), se dará por liquidado el Contrato y se hará al Contratista la devolución de la garantía de cumplimiento de Contrato.

ARTÍCULO 33º - NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el Contrato, deberá dirigirse con atención al Licenciado Juan Felipe Valladares Castro, como se detalla a continuación:

Al teléfono 2211-6026; o a la Dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente y 17 Avenida Norte, No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: contrato No. CEL-6006-S, de la **Libre Gestión No. CEL-LG 122-1/17**

Y a la contratista en la siguiente dirección: 57 Av. Nte., Condominio Miramonte, 5-B San Salvador, El Salvador.

ARTÍCULO 34º- VIGENCIA DEL CONTRATO

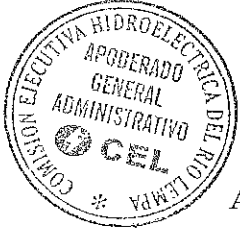
El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la Contratista y el otro quedará en poder de la CEL.



En la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

**Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río
Lempa (CEL)**



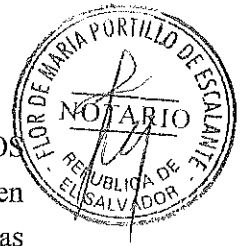
José Ricardo Zepeda Salguero
Apoderado General Administrativo

ELIAS & ASOCIADOS



Aníbal Augusto Elías Reyes
Presidente y Representante Legal





Comercio al número SETENTA Y SEIS del Libro DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO del Registro de Sociedades, con fecha tres de marzo de dos mil diez; en la que consta que con el fin de adecuar de una manera más clara y exacta las Clausulas del Pacto Social a la Ley del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría de El Salvador, reúne en un solo cuerpo las disposiciones legales que contiene el mismo; en la que consta: i) que su denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, ii) que su plazo es por tiempo indeterminado, iii) que tiene por objeto o finalidad única el ejercicio de la Contaduría Pública y materias conexas, de acuerdo con normas propias de la misma y bajo los lineamientos del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría de El Salvador; y iv) que la representación legal, judicial, extrajudicial y uso de la razón social le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien durará en sus funciones cinco años; y b) Certificación de punto número cuatro del acta diecinueve/ dos mil quince de sesión de junta general ordinaria de socios, celebrada en esta ciudad, a las once horas del día veinte de enero de dos mil quince, extendida el seis de abril de dos mil quince, por la licenciada Ana María Guadalupe Cárcamo Chávez, Secretaria de la Junta General Ordinaria de Socios de la referida sociedad, en la que consta la elección como Presidente y Representante Legal, del compareciente señor Aníbal Augusto Elías Reyes, quien ejercerá sus funciones a partir del veinte de enero de dos mil quince hasta el veintinueve de abril de dos mil veinte periodo que se encuentra vigente. Dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS del Registro de Sociedades, con fecha quince de abril de dos mil quince; por consiguiente puede comparecer al otorgamiento de actos como el presente, en adelante denominada **“LA CONTRATISTA”**, y en las calidades indicadas **ME DICEN**: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número **CEL- SEIS MIL SEIS-S**, que consta de treinta y cuatro artículos y dos anexos, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a proporcionar a CEL los **“SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA Y FISCAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, DEL EJERCICIO FINANCIERO DOS MIL DIECIOCHO”**. La contratista se compromete a ejecutar la consultoría objeto del contrato a partir de la fecha que se le designe en la orden de inicio que se le notifique; y a finalizarlos el treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, de conformidad con los tiempos establecidos en el Anexo I Programa de Ejecución de los Servicios de Auditoría Externa Financiera y Fiscal.

la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinticinco de mayo de dos mil dieciocho. Ante mí, **FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE**, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen por una parte **JOSE RICARDO ZEPEDA SALGUERO**,

quien actúa en su calidad de Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente “La Comisión” o “CEL”, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Eva Angelina Márquez Argueta, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal, y; b) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente el compareciente está plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona; y por otra parte; el señor **ANIBAL AUGUSTO ELÍAS REYES**,

quien actúa en nombre y representación en su carácter de Presidente y Representante Legal de la Sociedad que gira bajo la denominación de **ELÍAS & ASOCIADOS**

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, ante los oficios del licenciado Carlos Escalante hijo, a las diez horas del día diecisiete de febrero del dos mil diez; inscrita en el Registro de

Adicionalmente los otorgantes me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, **DOY FE:** Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son autenticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. **DOY FE.-**



